

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que Javier Porfirio Bueno Sánchez, allegó el acta de entrega de la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-168407 al demandado HENRY ARIAS FRANCO (Archivo 60 del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por CONDOMINIO CAMPESTRE ZINAMAYCA en contra de HENRY ARIAS FRANCO y AMPARO BOTERO ESPINOSA radicado bajo el Nro. 630014003007-2020-00321-00, el cual surtió efectos únicamente respecto del señor HENRY ARIAS FRANCO, fue levantado en virtud a que, dentro de tal proceso, se decretó la terminación del proceso por auto de fecha 03 de septiembre de 2021, pero no se dejó constancia de ello en este expediente.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 29 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISITINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto fija honorarios a secuestre
Clase de Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Jose Oscar Echeverri Ramírez
CC N° 18.412.531
Luis Ernesto Vega Alzate
CC N° 18.460.705
Otros
Demandado : Henry Arias Franco
CC N° 10102729
Bertha Inés Tobón Velásquez
CC N° 31.401.276
Otros
Radicado : 630014003007-2017-00243-00

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho dispondrá la fijación de los honorarios definitivos al señor

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, una vez examinado el expediente, se le reconocerán la suma de \$105.000.00 m/cte pesos.

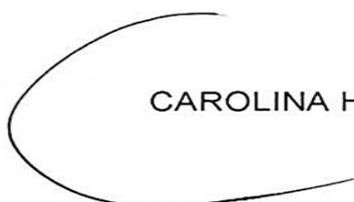
Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Reconocer al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ como gastos de su gestión la suma de \$105.000.00 m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, deberán ser sufragados por el demandado HENRY ARIAS FRANCO.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

174 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0100038cfbeb1550c9e6275b0d6b253d87f368dac7923370e85a0528c1fcfc4

Documento generado en 28/09/2022 06:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>